



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia; arts. 4, 5 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92 y sus modificatorias; lo dispuesto en el inc. “f” del art. 46 del citado texto legal; por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013 y por la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme lo dispuesto por la Resolución Técnica n° 75, este Organismo verificó respecto de todas las fuerzas políticas, el mantenimiento del número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los efectos de conservar la personería jurídica política (inc. “f” del art. 46 del Decreto ley 9889/92, t.o. s/ Decreto 3631/92, incorporado por la Ley 14.086).

II.- Que, de acuerdo con lo establecido en dicha Resolución Técnica, y a fin de garantizar el debido proceso (art. 48 del decreto ley citado), se procedió a intimar a las mismas por un plazo de noventa (90) días para que cumplieran con dicho recaudo legal.

III.- Que atento a los distintos pedidos de prórroga efectuados por algunas asociaciones políticas y en razón del esfuerzo que demanda cumplir con el proceso de afiliación masivo en dicho término, esta Junta privilegió en términos razonables, como en otras oportunidades, el principio “pro vida” de las asociaciones políticas, prorrogando mediante Resolución del 6 de septiembre del corriente, de manera excepcional y por 45 días corridos, la acreditación del número de afiliados de los partidos políticos y agrupaciones municipales reconocidas, cuyo vencimiento operará el 23 de octubre de 2022.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

IV.- Que, atento la grave consecuencia jurídica que se deriva del incumplimiento de la requisitoria legal, corresponde reiterar a aquellas asociaciones políticas que a la fecha se encuentran incursas en dicha causal de caducidad y las cuales figuran en el listado que como ANEXO forma parte de la presente, para que acrediten en el plazo establecido el cumplimiento del extremo mencionado, bajo apercibimiento de declarar su caducidad, sin más trámite.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Reiterar a las asociaciones políticas que figuran en el listado ANEXO, que deberán acreditar el mantenimiento del número mínimo de afiliados exigidos por la ley, para el reconocimiento definitivo a los efectos de conservar la personería jurídica política, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

2.- El plazo otorgado para el cumplimiento del extremo referido en el artículo que antecede, vencerá el día 23 de octubre del corriente año (conf. Resolución del 6 de septiembre del 2022).

3.- Regístrese. Notifíquese a todos los partidos políticos y agrupaciones municipales que figuran en el ANEXO. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo.

Presidente:

Vicepresidente:

Siguen///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

//las firmas

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario firmante: